

De y entre Villaverde Bajo y cruce carretera de Toledo y viceversa.

Expediciones: Diez diarias de ida y vuelta.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos con capacidad mínima para transportar 15 viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Tarifas: Clase única a 0,50 pesetas viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,975 pesetas por cada 10 kilogramos o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente.

Madrid, 28 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez-Fidalgo.—5.080-A.

12737

RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por la obra «7-MA-300. C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga. Punto kilométrico 214,625 al 218,845. Variante de Fuengirola», correspondiente a los términos municipales de Fuengirola y Mijas (Málaga).

Declarada, por estar incluida en el vigente Plan de Desarrollo, la urgencia a efectos de expropiación forzosa de los bienes afectados por la obra «7-MA-300. C. N. 340, de Cádiz a Barcelona, por Málaga. Puntos kilométricos 214,625 al 218,845. Variante de Fuengirola», correspondientes a los términos municipales de Fuengirola y Mijas (Málaga), y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas, ha resuelto, en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que preceptúa el citado artículo 52, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios interesados o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este trámite, pudiendo, además, los propietarios o los aludidos representantes, personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas por el artículo 31 del Reglamento citado, y de un Notario, si así lo estimasen oportuno, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se advierte a los interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de constitución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de contribución.

La relación de fincas, con expresión de día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas es la siguiente:

Día 16 de julio de 1974

- A las nueve: Estada, S. A. (finca número 1).
- A las nueve treinta: Don Leopoldo Werner Bolin (finca número 2).
- A las diez: Don Pedro Arconada Huércanos (finca número 3).
- A las diez treinta: Don Antonio García Moreno (Fincas números 4-7 y 28).
- A las once treinta: Señores hermanos Fernández Sáenz de Tejada (finca número 5).
- A las doce: Herederos de doña Encarnación Sáenz de Tejada (finca número 6).
- A las doce treinta: Don Salvador Sáenz de Tejada Moreno (finca número 8).
- A las trece: Don Antonio Ortega y otros (finca número 9).
- A las dieciséis treinta: Doña Margarita Martín Reyes (finca números 9-A).
- A las diecisiete: Don José Serrano Claros (finca número 10).
- A las diecisiete treinta: Caja Ibérica (finca número 11).
- A las dieciocho: Urbanización Campo Mijas (finca número 12).
- A las dieciocho treinta: Don Salvador Moreno Rivera (finca número 13).
- A las diecinueve: Don J. Antonio Martín Buendía (finca número 14).

Día 17 de julio de 1974

- A las nueve: Don Antonio Escalona Vega (finca número 15).
- A las nueve treinta: Hermanos Alarcón Moreno (finca número 16).
- A las diez: Don Pedro Jesús Godoy (finca número 17).

A las diez treinta: Don Pedro Rodríguez Campos (finca número 18).

A las once: Don Antonio Benítez (finca número 19).

A las once treinta: Doña Luisa Palma Gámez (finca número 20).

A las doce: Don Salvador Ansardo Cortés (finca número 21).

A las doce treinta: Don José Peña Villalba (finca número 22).

A las diecisiete: Doña Trinidad Moreno González (finca número 23).

A las diecisiete treinta: Don Francisco Quero Escalona (finca número 23). Inquilino.

A las dieciocho: Don Luis Cuevas (finca número 23). Inquilino.

A las dieciocho treinta: Urbanización Acapulco (finca número 24).

A las diecinueve: Don Cristóbal Peñarroya Escrig y don Pascual López López (finca número 25).

A las veinte: Doña Antonia Montilla Galán (finca número 26).

Día 19 de julio de 1974

A las nueve: Don Alonso Rodríguez Díaz (finca número 27).

A las nueve treinta: Don Antonio Moreno Rodríguez (finca número 29).

A las diez: Don Lázaro Jiménez Pérez (finca número 29-A).

A las diez treinta: Doña María Guerra Navarrete (finca número 30).

A las once: Don Helmist Albistz (finca número 30-A).

A las once treinta: Doña Ana Guerra Navarrete (finca número 30-B).

A las doce: Herederos de doña Francisca Guerra Navarrete (finca número 30-C).

A las doce treinta: Doña Josefa Ruiz Arnao (finca número 31).

A las trece: Don Juan Piña Moreno (finca número 31). Inquilino.

A las diecisiete: Don Jog Malbeck (finca número 32).

A las dieciocho: Don Carlos Bertrán de Lis (finca número 33).

Málaga, 21 de junio de 1974.—El Ingeniero Jefe Regional.—5.245-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12738

ORDEN de 22 de marzo de 1974 por la que se autoriza el cese de actividades docentes al Centro de Enseñanza Media no estatal, masculino, «Seminario Nuestra Señora de Gracia» de Almagro (Ciudad Real), con efectos a partir del curso académico 1973-74.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por el Director del Colegio «Seminario Nuestra Señora de Gracia» de Almagro (Ciudad Real), en relación con el cese de actividades de dicho Centro,

Resultando que el citado Colegio fué clasificado en la categoría de reconocido de Grado Elemental por Decreto de 2405/1970, 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto);

Resultando que la Inspección Técnica del Distrito Universitario de Madrid informa en el sentido de que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, en atención a resultar insuficientes los recursos económicos del Centro para remunerar al Profesorado. Y a que en cuanto a los alumnos que son seminaristas siguen en plan de internado asistiendo a las clases del Instituto de aquella localidad; no quedando tampoco desasistidos los antiguos profesores;

Vista la Orden ministerial de 25 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 31);

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos en la Orden de 26 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y que los informes que obran en el expediente coinciden en la admisión del cese de actividades, ya que no se plantea problema de escolarización del alumnado afectado,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades docentes del Centro reconocido de Grado Elemental, masculino «Seminario Nuestra Señora de Gracia», sito en Almagro (Ciudad Real), con efectos a partir del curso académico 1973-74.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.